

Red Nacional de Archivos de Instituciones de Educación Superior. RENAIES A.C.

Con fundamento en los Estatutos Sociales de la RENAIES A.C. y en el Reglamento, se socializa la información de los tipos de asociados así como los derechos y obligaciones que contraen en el momento de ser aceptados como parte de esta Red.

Estatutos Sociales de la RENAIES A.C.

Artículo 8.- Podrán ser asociados de la RENAIES A.C. el director, jefe de departamento, coordinador o responsable de Unidades o Sistemas de Archivos de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana. Y asimismo los archivistas cuya organización y características de sus Unidades de Archivos, sean similares a las de los demás asociados.

Artículo 9.- La RENAIES A.C. tiene dos tipos de asociados: Institucionales e Independientes. Son asociados Institucionales de la RENAIES A.C. las personas e instituciones que tienen bajo su cargo una Unidad o Sistema de Archivo. Son asociados Independientes todas aquellas personas que de manera individual demuestren su interés por mejorar los archivos en México.

Artículo 10.- La incorporación de nuevos asociados se hará previa solicitud expresa por escrito, en oficio signado por el interesado o el representante legal en caso de asociado institucional. La petición será resuelta por el Comité Directivo o por la Asamblea General.

Artículo 12.- Los asociados tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las obligaciones que impone la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional, así como las establecidas en los presentes estatutos.
2. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la RENAIES A.C.
3. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias a que convoque la Asociación
4. Mantenerse informados de las actividades de la Red, a través de los canales establecidos.
5. Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, del Comité Directivo y de las Comisiones.
6. Participar en las comisiones de trabajo que se integren.
7. Colaborar con las comisiones de trabajo, proporcionando en tiempo y forma la información que les sea solicitada.
8. Asistir a las Asambleas o designar a un representante, previo acuerdo con el Presidente del Comité Directivo.
9. Comunicar al Comité Directivo con la debida anticipación, cualquier asunto que deba tratarse en la Asamblea General para que sea incluido en el orden del día.
10. Cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Directivo y/o la Asamblea General.

Artículo 13.- Son **derechos de los asociados** los siguientes:

1. Participar en la planeación, implementación y evaluación de los proyectos y programas de trabajo de la RENAIES A.C.
2. Recibir los beneficios que se deriven del trabajo cooperativo.
3. Participar en los órganos de representación.
4. Proponer proyectos encaminados a beneficiar a los miembros.
5. Votar las propuestas que se presenten.
6. Votar y ser votados en los términos que establezca el respectivo Reglamento.
7. Recibir las publicaciones informativas de la Red y gozar de los beneficios que le otorga el ser asociado.
8. Hacer llegar al Comité Directivo y a las Asambleas a través de los organismos adecuados, sus inconformidades así como sus sugerencias e iniciativas.

Reglamento de la RENAIES A.C.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

TÍTULO PRIMERO De los integrantes de la asociación

Art. 2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la RENAIES, A.C., son Asociados:

- a) Institucionales: El representante de una unidad o sistema de archivos de Instituciones de Educación Superior que haya cumplido con la acreditación correspondiente conforme al Artículo 3° inciso c) del presente Reglamento.
- b) Independientes: Aquellas personas que de manera individual soliciten su incorporación a la RENAIES, previa acreditación de su interés por los archivos y sujetándose a lo establecido en el Artículo 3° del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO Incorporación de los Asociados

Art. 3.- Para el proceso de incorporación, además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la RENAIES, A.C., se deberá observar lo siguiente:

- a) Conocer y aceptar tanto los Estatutos como el Reglamento correspondiente, previo a su incorporación.
- b) Las solicitudes de incorporación, deberán entregarse al secretario de la RENAIES, A.C., y se dará respuesta en la Asamblea Ordinaria próxima inmediata.

c) El Comité Directivo de la RENAIES, A.C. otorgará documento en el que se acepta o rechaza la solicitud de incorporación, en el caso de Asociado Institucional se requiere oficio firmado por el representante legal de la institución representada.

TÍTULO TERCERO

Procedimiento de Admisión de Asociados

Art. 4.- En virtud de los Estatutos, la Asamblea General o el Comité Directivo determinarán la admisión de asociados dentro de sus reuniones ordinarias de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Inclusión de candidaturas en el orden del día de la reunión del Comité Directivo.
- b) Revisión de la solicitud del candidato para verificar el cumplimiento del artículo anterior.
- c) Votación del Comité Directivo y/o Asamblea General.
- d) Notificación a los interesados de su admisión de pleno derecho.
- e) Inclusión en el padrón de asociados previa confirmación del pago de la cuota correspondiente.

Art. 5.- La Asociación llevará un padrón en el que se consignará: tipo de asociado, nombre, profesión u oficio, institución de procedencia, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro.

TÍTULO CUARTO

De los Derechos y Obligaciones de los asociados

Art. 6.- Los derechos de los asociados se adquieren desde la fecha en que el Comité Directivo de la RENAIES, A.C., y/o la Asamblea General acuerda su admisión y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la calidad de asociado.

Art. 7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la RENAIES, A.C., los asociados tendrán además los siguientes derechos:

- a) Participar en aquellas reuniones nacionales o internacionales a las que sean designados como representantes de la Asociación.
- b) Requerir la intervención de la Asociación en defensa del ejercicio profesional.
- c) Gozar de cualquier otro derecho que surja de los Estatutos Sociales de la RENAIES, A.C., reglamentos de la Asociación y de los Acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo.

Art. 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, los asociados de la RENAIES, A.C. tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar con lealtad los cargos y comisiones que se les encomiende.
- b) Cuidar el prestigio de la Asociación y contribuir a su progreso.

TÍTULO QUINTO

De las cuotas

Art. 9.- Los aportes económicos son de orden anual y aplica a Instituciones de Educación Superior, así como para el Asociado Independiente y serán definidos por la Asamblea General lo cual quedará asentado en el acta respectiva.

Art. 10.- La cuota anual se pagará en la fecha que acuerde la Asamblea General.

Art. 11.- En caso de incumplimiento en el plazo estipulado, podrá solicitar prórroga al Comité Directivo, de lo contrario se procederá a la suspensión temporal de sus derechos al Asociado, en tanto la tesorería no reciba el pago correspondiente. No se devolverá la cuota a los socios que causen baja.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO DE LA RENAIES

TÍTULO PRIMERO

De la Conformación de la Asamblea General

Art. 12.- De conformidad con el Artículo 14 del Estatutos Sociales de la RENAIES, A.C., se establece a la Asamblea General como máxima autoridad con facultades legislativas, misma que para su funcionamiento tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias se integrará y operará de la siguiente manera:

- a) Asociados Institucionales: tendrán derecho a voz y voto directo ante la Asamblea General, y en conjunto representarán el 60% de la toma de decisiones en su carácter resolutivo.
- b) Consejo Meritorio: estará integrado por los miembros fundadores que suscribieron el acta de Constitución de la RENAIES, A. C. efectuada el día 29 de octubre del 2009; tendrán derecho a voz y voto directo ante la Asamblea General; en conjunto representará el 20% de la toma de decisiones en su carácter resolutivo; en el caso de Asociados Institucionales fundadores, únicamente podrán ser parte del Consejo Meritorio cuando dejen de tener la representación institucional y sea su decisión incorporarse como

Asociado Independiente, previo cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 3° del presente reglamento; asimismo, serán integrantes ex officio de este Consejo quienes hayan sido representantes institucionales, no fundadores, una vez concluida su representación institucional.

c) Asociados Independientes: serán aquellos individuos que han sido aceptados como asociados y se encuentren en activo sus derechos y obligaciones. Tendrán derecho a voz y voto directo ante la Asamblea General; y en conjunto representarán el 20% de la toma de decisiones en su carácter resolutivo.